

21  
a que accendieron los peos, medidas, y demas que se efectuaron,  
por, e hicieron por mandado de la villa, y a beneficio, y cum-  
plimiento del foros, y cuerpo en que estava la Renta de la  
Almotacenia, que lo estuvo a su cargo en el año pasado  
mil seiscientos setenta, y siete. Y enterada la villa con  
de ve la paja aver a dho Mayor como a propios, q. por au-  
ra, y a la decion del tribunal superior a quien se  
tiene convalada, no apremio al mencionado Antonio a  
el mencionado pago

Libro de  
Almotacenia

Yo he un memorial de Bartolome Montevano por el que  
hace presente, que de orden de los señores D. Diego Mel-  
gara y Aguilar, y D. Tomas Pedro y Mata Merced-  
es, por peos havia comprado, y cumplidos los peos  
y demas, que se devian, y deterioran con el uso de la  
Almotacenia, q. estuvo a su cargo en el año proci-  
mo pasado, se fizo los peos, y paja a yerno, en cuyas  
manos gano derechos, y mas m. como Nubanca  
de los Reinos, que pasan en posesion del presente Cr.  
y habiendo entregado a el Mayor como a propios,  
lo que a parecia de Reo a el complemento de la Renta  
y aunque, a las varias veces a liquidarla, y que se le  
de el finiquito por dho Mayor como a propios se excusa  
este no pasando no pasa los mencionados Reos, o su im-  
portancia a menos no se le entreguen un libram. en  
forma por este Ayuntamiento. o su Junta de propios,  
y enterada la villa como se le paga a dho Ma-  
tezano, la cobran con reparacion de Reos, q.  
importaron los gastos, q. hizo en las explicadas mo-  
duras de orden del Sr. D. Diego Melgara, y los  
que efectuó con la del Sr. D. Tomas Pedro  
y Mata, y en su vista se providenciara  
Con lo q. se acaba este Ayuntamiento q.